



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO REPRESENTADO POR EL C. MARIA ARACELI ESPINOSA GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA: EL ING. ERIK ALANIS PEDRAZA REPRESENTADO POR EL "MISMO", REPRESENTACION QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCTIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I.2.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL AUTORIZA LA CONTRATACION DE LA PRESENTE OBRA, QUE REQUIERE DE LA REALIZACION DE **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA DOTAR SERVICIO A CASA HABITACIÓN Y A LA ESCUELITA EN CATAQUIO** DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

I.3.- QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE **ASIGNACIÓN DIRECTA** RESTRINGIDA CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO No.44 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

I.4.- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENE SE ENCOMINEDA A "EL CONTRATISTA"

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMOTIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.4.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO **AV. JOSE MARIA MORELOS No. 462, INT. NO. 4, COL CENTRO, C.P. 60300, LOS REYES, MICHOACÁN. MÉXICO TEL. (354) 542-3358. erik.alanis@gmail.com**

EXPUESTO LO ANTERIOR. LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Habacuc Cuevas

Erik Alanis

Maria Araceli Espinosa

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO I.2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA ES OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$518, 160.37 (QUINIETOS DIEZ Y OCHO MIL, CIENTO SESENTA PESOS 37/100 M.N) INCLUYE EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA, LA CUAL SERA EL DIA 06 DE OCTUBRE DEL 2014 Y CONCLUIRA EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CONFORME AL ART. 29, FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

RECALENDARIZACION.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACION DE INICIO EN BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXADO A LA MISMA

COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DEL A FECHA DE INICIO DE LO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE NUEVO PRGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 DIAS HABLES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION DE OBRA, A LA DIRECCION DE CONSTRUCCION "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABLES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, SI ESTO NO OCURRE EN ESTE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO REPRESENTADA EXTEMPORANEA. EL AYUNATAMIENTO DICTAMINARA LOS CASOS EN QUE LAS PRORROGAS SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE ESCALATORIAS, DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 05 DIAS HABLES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO, A LA DIRECCION DE CONSTRUCCION, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO QUE ANTEDE "EL AYUNTAMIENTO" TEDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABLES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESTE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SEXTA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DEL "AYUNTAMIENTO" UN 20 % DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LA OBRA, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES \$103,632.08 (CIENTO TRES MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N) MISMO QUE SE IRAN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SE DESTINARAN A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE LA MANO DE OBRA.

SEPTIMA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO.- EL CONTRATISTA TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 05 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACION DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACION DE SU FECHA DE INICIO.

OCTAVA.- COMPROBACION DE APLICACION DEL ANTICIPO.- EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UN PROGRAMA PARA LA APLICACION DEL ANTICIPO EN LOS MATERIALES Y SE OBLIGA A PRESENTAR FACTURAS Y POLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 DIAS DE OTORGADO EL ANTICIPO Y A LOS 45 DIAS PRESENTAR EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO COMPRUEBE LA UTILIZACION CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRA PERDER EL DERECHO A LAS PRORROGAS Y ESCALATORIAS.

NOVENA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE

Habacuc Cuervo S.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

ORIGINAN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA.-LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

DECIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATAN "EL AYUNTAMIENTO" ESTARA FACULTADA PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIO UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERE FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCION DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR " EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMO QUE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D).- LA AUTORIZACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACION AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA COM PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE, SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTORA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A " EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACOMULAR EL 50% DE AVANCE FISICO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRA SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DECIMA TERCERA.- ESCALATORIAS.- FUNDAMENTO LEGAL ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS "SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O NEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS A UN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE COMUNICARA LA DECISION QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE" PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA CONFORME AL ARTICULO 57 FRACCION III Y ARTICULO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

"EL CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ULTIMA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRA DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIAS SERA DE 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL INDICE DEL ULTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, EL INDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERA DE ACUERDO AL INDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACION DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INFLACION EMITIDO POR EL BANCO DE MEXICO Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR EL ACTA DE RECESPION DE LA OBRA.

Habacuc Cuevas S

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

LAS ESCALATORIAS DEBERAN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERAN EN UNA SOLA PRESENTACION.

DECIMA CUARTA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA", SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN AL "EL AYUNTAMIENTO" O/A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LOS ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES. OBRERO - PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DECIMA SEPTIMA.- PROVEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DEL INCLUMPLIMIENTO PRESENTADA Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE LA PRESIDENCIA EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE, SERA CAUSA DE SITUACION DEMORA DE LA EMPRESA.

DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSION DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 15 DIAS HABLES DE ANTICIPACION, CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL, "EL AYUNTAMIENTO" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIENDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO, Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSELA DECIMA.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMAS DANOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSION.

VIGESIMA.- SUPERVISION.- "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRAN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIEME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGESIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LUGARES DE ADQUISICION O FRABICACION, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTA EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEVERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COM PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA TERCERA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco

INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SERA ANALIZADA Y DETERMINADA LA SITUACION POR AMBAS PARTES.

VIGESIMA CUARTA.- PENA POR INCLUMPLIMIENTO EN TIEMPO.-"EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SENALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRA TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SENALADA EN EL PROGRAMA EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR INCLUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = _____ (IC-IE)

IC= INVERSION CONTRATADA

IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

VEGESIMA QUINTA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMAS DE LA PENA POR INCLUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA FISICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCION SE CALCULARA SEGUN LA FORMULA:

SANCION POR ATRASO EN LA NETREGA DE OBRA: = _____ (IC-IE)X (FTR-FTA)/30

IC= INVERSION CONTRATADA

IE= INVERSIION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINICAION AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACION REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DE LA OBRA.

VEGESIMA SEXTA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA DEL FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCION DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DIAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACION. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACION TARDIA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACION DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O OR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SENALADAS ANTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENT" PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEPTIMA.- RESCICION.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCICION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUINE DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCICION.- LAS CAUSAS PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCICION POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SENALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SENALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SE HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE ESTE CONTRATO O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O SEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SI NEL CONTECIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA "AL AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN LA FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACOMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGESIMA NOVENA.- PAGO POR RESCISION, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

TRIGESIMA.- RECEPCIN DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD. SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULADAS DE ESTE CONTRATO, SEGUN LO SIGUIENTE:

a).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

b).- CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBEN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

c).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA, EN ESTE CASO LA RECEPCIN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

d).- CUANDO EL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.

e).- "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS O LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBERAN ACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGESIMA PRIMERA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RECESION DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO

Habacuc Cervera

[Firma]

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco.



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. AD-004-2014 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

POR EL ART. 29 FRACCION VIII PARRAFO ÚLTIMO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL CUAL INDICA:

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA DE PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO, Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE QUE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

TRIGESIMA TERCERA.- SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" REGISTRAR LA OBRA ANTE AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE EJECURAN LOS TRABAJOS, ENTREGANDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE EL MUNICIPIO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES REALTIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE EST CONTRATO LAS PARTES SE SOMENTEN A LA JURIDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2014.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO

C. MARIA ARACELI ESPINOSA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALONSO LOPEZ LOPEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C. HABACUC CUEVAS SANCHEZ
SECRETARIO Y SINDICO



LAS PARTES QUE CONVIENEN ESTE CONTRATO

POR EL "CONTRATISTA"

ING. ERIK ALANIS PEDRAZA
PRESTADOR DE SERVICIOS
AARHUS ELECTRIC

Habacuc Cuevas S.